

SG/FM/bvg

D. Fernando Murias Martín, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid), en funciones de Secretario General  
C E R T I F I C A: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ORDINARIA celebrada, en primera convocatoria, el día **diecisiete de enero de dos mil veintidós**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**13º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, de la norma para la inclusión en el Programa social municipal de estancia diurna de la Concejalía de Bienestar del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración, que dice, literalmente, lo siguiente:

“La presente moción tiene por objeto proponer la aprobación de la regulación para la inclusión de beneficiarios en el programa desarrollado por los Servicios Sociales Municipales de “estancia diurna en centro de día” en las 18 plazas de carácter gratuito, PA 15/2017, en la Residencia de Mayores gestionada por Vitaliahome (antes Vitalia Baetulo S.L). Esta regulación incluye la definición de la naturaleza del proyecto, su objeto, los requisitos para acceso al programa, procedimiento administrativo para la inclusión de personas mayores en el mismo y los criterios (baremo) objetivos a valorar técnicamente, así como puntuación a asignar. Se adjunta a la presente moción el texto de la norma para conocimiento de la Junta.

Propuesta que someto a consideración y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

En Torrejón de Ardoz, a \_ Rubén Martínez Martín. C.D de Bienestar, Educación e Inmigración.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por: Ver fecha y firma al margen

**NORMA PARA INCLUSIÓN EN PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL DE ESTANCIA DIURNA DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR DEL AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ**

**I. OBJETO**

Regular la inclusión en el programa de estancia diurna del Ayto. de Torrejón de Ardoz, en el Centro de Día ubicado en instalaciones de la Residencia gestionada por VitaliaHome , en Torrejón de Ardoz, destinado a la atención especializada a personas mayores y en el marco de la oferta económica PA15/2017.



## II. NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

A los presentes efectos, se entiende por centro de día el equipamiento especializado de carácter socio-rehabilitador y estancia diurna destinado a la atención de las personas mayores con autonomía reducida que cumplan con los requisitos que establecen en esta Norma.

El centro de día tiene como objetivos, los siguientes:

- Prevenir la progresión de las situaciones de deterioro físico y psíquico de personas mayores.
- Mantener y/o recuperar la autonomía de la persona mayor, mantenerla en su medio familiar y comunitario evitando su institucionalización.
- Apoyar a las familias que atienden a sus mayores.

El número de plazas sería 18. Este número se entiende como presencia simultánea de los beneficiarios del programa. Podrá atenderse, en régimen de asistencia alterna, un número mayor de beneficiarios siempre que no rebase el número de plazas totales.

## III. REQUISITOS PARA ACCESO AL PROGRAMA

### a) Edad:

a.1) Tener cumplido los 65 años en el momento de solicitar la plaza de estancia diurna

a.2) Tener cumplidos los 60 años, cuando el grado de auto valimiento les haga tributarias de atención en plaza de estancia diurna. Esta situación debe acreditarse por informe médico y/o reconocimiento de situación de dependencia.

a.3) Tener cumplidos 55 años, en supuestos de procesos de Alzheimer o senilidad prematura que provoquen una gran dependencia.

### b) Residencia y empadronamiento

Estar empadronado en Torrejón de Ardoz, con una antigüedad mínima de 6 meses respecto a la fecha de solicitud y residir de forma efectiva en la ciudad.

### c) Otros requisitos

1. Contar con reconocimiento de Dependencia.
2. O estar en proceso de tramitación de reconocimiento de grado de dependencia o revisión de grado, o modificación de PIA según la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y siendo autónomos o semi-autónomos que requieran de supervisión



para las Actividades Básicas de la Vida Diaria (acreditado mediante informe médico, en los supuestos de expedientes para reconocimiento de grado o revisión de grado).

3. En ambos casos, será preciso que el recurso, a tenor de la patología y autonomía del beneficiario, sea considerado técnicamente como el más idóneo.
4. No contar con ingresos, por cualquier concepto (renta/patrimonio) superiores al doble del IPREM vigente en cada momento. Para el cómputo se tendrá en cuenta los ingresos del beneficiario y de los miembros que integran su unidad de convivencia hasta el primer grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.

#### **d) Exclusiones**

No podrán ser usuarios del centro de día y por lo tanto beneficiarios del servicio:

1. Las personas afectadas de una invalidez física o psíquica que les impida o limite gravemente para valerse por sí mismas.
2. Aquellas que padezcan enfermedad infectocontagiosa o cualquier otra que requiera atención continuada y permanente en Centro hospitalario (se acreditará mediante informe médico).
3. Quienes presenten alteraciones graves de conducta.

### **IV. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN**

En virtud de lo dispuesto en el art. 28 de la LPCA, La aportación documental acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma, no procederá cuando sea posible la consulta telemática de datos y esta consulta no haya sido desautorizada.

Formará parte del expediente la siguiente documentación:

- a) Certificado/volante de empadronamiento.
- b) Resolución recaída en expediente de reconocimiento de grado de dependencia, revisión de grado, modificación de PIA, o en su caso, documentación acreditativa de la incoación de estos expedientes.
- c) Informe de salud actualizado, firmado y sellado por médico colegiado, cuando el expediente de reconocimiento de grado o revisión de grado de dependencia esté pendiente de resolución.
- d) Certificado de todas las pensiones percibidas (tanto públicas como privadas), de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años que sean primer grado por consanguinidad o afinidad respecto del solicitante/beneficiario del recurso de estancia diurna y en caso de ausencia de ingresos, declaración jurada de su inexistencia.



- e) Certificado relativo al último ejercicio presentado relativo al Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años que sean primer grado por consanguinidad o afinidad respecto del solicitante/beneficiario del recurso de estancia diurna y en caso de ausencia de ingresos, declaración jurada de su inexistencia.
- f) Nota de Localización ofrecida por el Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, de titularidades inscritas a favor del solicitante/beneficiario, en el supuesto de que este dato no conste acreditado a través de la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- g) Documento expedido por la entidad o entidades financieras correspondientes, donde consten los valores o importes de los capitales (depósitos, cuentas, activos financieros...) que den lugar a los rendimientos generados en el año anterior.
- h) Cualquier otro documento que el trabajador social, considere necesario e imprescindible para realizar una correcta valoración de la situación que fundamenta la propuesta de reconocimiento de carácter de beneficiario.

## V. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la tramitación y resolución de estas solicitudes estará sujeto a los principios recogidos en la Ley 1/2015, de 1 de octubre, LPAC, que sean pertinentes en su aplicación.

A este servicio solo podrá accederse en el marco de la intervención social que se esté desarrollando en los servicios sociales municipales del Ayto. de Torrejón de Ardoz y en todo caso supeditado a que técnicamente el recurso sea valorado como el más adecuado para la atención y cuidado de la persona. El inicio del procedimiento será a instancia de parte o de oficio. A instancia de parte, se iniciará con la presentación de solicitud en el formato oficialmente establecido al efecto, a través del Registro Municipal del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a la que habrá de acompañarse la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta norma, apartado III y IV (salvo aquellos documentos sobre los que pueda ser realizada consulta telemática y ésta no haya sido desautorizada por el solicitante). El procedimiento podrá ser iniciado de oficio por el técnico en trabajo social del Centro de Servicios Sociales Municipal, cuando a tenor de las circunstancias que constan acreditadas en el expediente en cuanto al estado de salud y dependencia, se considere que concurre especial situación que requiere del recurso de estancia diurna. El técnico deberá complementar el expediente con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos referido en el apartado III así como con la documentación a que se refiere el apartado IV, salvo cuando proceda realizar consulta de datos telemática previa autorización escrita del candidato al recurso.

La propuesta de resolución para concesión del servicio e inserción en el programa municipal, emitida por el técnico, dictada en los términos previsto en la LPAC, además deberá estar debidamente motivada, en aplicación de los criterios de baremación (anexo I de la norma), en el marco de la intervención social y a la idoneidad del recurso para atención de la persona, y hacer mención expresa de la propuesta favorable, incluyendo:



- Identificación del beneficiario: nombre, apellidos y documento de identificación personal.
- Reconocimiento del derecho a acceder a plaza de estancia diurna con carácter gratuito.
- Plazo a otorgar para que la ocupación efectiva de la plaza se produzca. El plazo no podrá ser superior a los 15 días a contar desde notificación de la resolución al interesado, con la advertencia de pérdida del derecho reconocido si dicha ocupación no se produce en plazo.
- Periodo de tiempo de vigencia de la asignación de plaza, y, en su caso, temporalización de la revisión de la situación para mantenimiento o extinción del derecho inicialmente reconocido.
- Nº de horas de servicio reconocido a la semana.

La propuesta de resolución motivada se elevará Concejal con competencia en materia de servicios sociales, para dictar resolución motivada que será notificada al interesado, incluyendo la posibilidad de recurso, plazo y órgano competente ante el que plantearlo.

## VI. VIGENCIA

La regulación contenida en la presente norma entrará en vigor desde el día siguiente a su aprobación por la Junta de Gobierno Local y será objeto de publicación a través de la web oficial del Ayto. de Torrejón de Ardoz.

### ANEXO I: BAREMO PARA ACCESO A PLAZA DE CENTRO DE DIA GRATUITA

1. SITUACIÓN SOCIAL FAMILIAR		
A)	SITUACIÓN DE CONVIVENCIA	PUNTOS
	Vive solo	10
	Convive con un no familiar	8
	Convive con cónyuge	6
	Convive con otros familiares	5
	Rota en distintos domicilios	4
B)	SITUACIÓN FAMILIAR	PUNTOS
	Inexistencia de cuidadores	12
	Cuidador con enfermedad que lo incapacita	10
	Cuidador con más de un mayor a su cargo o con incapacitado a su cargo	10





	Cuidador que no presta atención adecuada	8
	Cuidador con problemas físicos (no invalidantes) y/o deterioro persona, familiar y psicosocial	7
	Cuidador con trabajo fuera del domicilio de convivencia	6
	Cuidador en búsqueda activa de empleo	5
	Cuidador mayor de 65 años	5
	Cuidador con otras responsabilidades (menores)	2 puntos/menor
<b>C)</b>	<b>NECESIDAD DE ATENCIÓN</b>	<b>PUNTOS</b>
	Con Grado III de dependencia o análogo	9
	Con Grado II de dependencia o análogo	6
	Con Grado I de dependencia y dependencia ligera en al menos una actividad de la vida diaria o análogo	4
<b>D)</b>	<b>OTROS FACTORES</b>	<b>PUNTOS</b>
	Con dificultades para el desarrollo de actividades de frecuencia no diaria (gestiones, desplazamientos, tareas domésticas ...)	5
	En situación de aislamiento o dificultades para relacionarse socialmente	4

## 2. SITUACIÓN ECONÓMICA

	PUNTOS
Ingresos en prorrateo mensual inferiores al 50% del IPREM	18
Ingresos en prorrateo mensual inferiores al 75% del IPREM	15
Ingresos en prorrateo mensual inferiores al 100% del IPREM	11
Ingresos en prorrateo mensual inferiores al 150% del IPREM	7
Ingresos en prorrateo mensual inferiores al 175% del IPREM	4

## 3. SITUACIÓN DE LA VIVIENDA

	PUNTOS
Condiciones pésimas de habitabilidad	10
Existencia de barreras arquitectónicas que impide gravemente el desenvolvimiento de la vida diaria o condiciones de habitabilidad deficiente y aislada del caso urbano	9
Condiciones de habitabilidad deficiente	8





Condiciones aceptables con ausencia de servicios no esenciales: calefacción/ascensor	6
Condiciones aceptables en lugar aislado, pequeña dimensiones y dificultades de acceso o transporte	5

4. <b>EDAD</b>	PUNTOS
Más de 75 años	10
Entre 66 y 75 años	9
Entre 60 y 65 años	7

5. <b>OTRAS CIRCUNSTANCIAS</b>	PUNTOS
Por otras circunstancias distintas a las referidas, a criterio técnico	Máximo 10

En Torrejón de Ardoz. Rubén Martínez Martín. C.D de Bienestar, Educación e Inmigración. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación, Ver fecha y firma al margen”

Y para que conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en funciones, hecha la salvedad del Art. 206 del R.O.F., y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CVS). Ver fecha y firma al margen.

BIENESTAR SOCIAL.- Expte.

